



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Constancia. 14 de enero de 2021. Me permito informar señor juez que procedí a revisar el cuaderno de medidas cautelares encontrando que no se ha retirado el oficio que decreta embargo de remanentes, pese a haberse proferido auto de sustanciación 1763 que decreta el mismo, el 15 de diciembre del 2020 (folio 105) oficio dirigido a la Oficina de Cobro Coactivo de Itagui, donde se ordenó el embargo de remanentes con relación al proceso de jurisdicción coactiva, por concepto de impuestos municipales de Industria y Comercio, y que pesa sobre el inmueble con Matrícula Inmobiliaria 001-1212210 (folio 106).

Lo anterior para los fines que estime pertinente.

Tatiana Villa Díaz.

Escribiente

Catorce de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0010

RADICADO. 05360 31 03 001 2019 00247 00

De conformidad con lo indicado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que en su parte pertinente reza: “... el desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos... Cuando para continuar el trámite de la demanda... se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que ser notificará por estado...”, se ORDENA REQUERIR a la parte actora para que proceda a retiro y posterior radicación del oficio 1712 donde se ordenó el embargo de remanentes con relación al proceso de jurisdicción coactiva, por concepto de impuestos municipales de Industria y Comercio, y que pesa sobre el inmueble con Matrícula Inmobiliaria 001-1212210 (folio 106), en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto por ESTADO so pena de declarar el desistimiento tácito de dichas medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 16 fijado en la página web de la rama judicial el 21 de abril de 2021 a las 8:00. a.m.

Firmado Por:

SECRETARIA

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f51c8fe6f954dee2af5d6d55dadabee08625c6db874c393bad3fe5045ddf24e

Documento generado en 20/04/2021 10:29:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>